

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

1288 *PUNTO LIMPIO INFORMÁTICO, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
TRES CANTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión por absorción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril (LME), se hace público que las Junta Generales Universales de socios de Punto Limpio Informático, S.L. (Sociedad Absorbente), y Tres Cantos Obras y Servicios, S.L. (Sociedad absorbida), aprobaron el día 22 de marzo de 2021, la fusión por absorción de Tres Cantos Obras y Servicios, S.L., por Punto Limpio Informático, S.L., conforme a lo dispuesto en el proyecto común de Fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes con fecha 1 de marzo de 2021. La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, y la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, con extinción de la misma, habiéndose aprobado asimismo los balances de fusión de ambas sociedades, cerrado a 31 de diciembre de 2020.

El acuerdo de fusión se ha adoptado en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en Junta universal con el voto favorable por unanimidad de todos los socios, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LME no ha sido necesario publicar y depositar previamente en el Registro Mercantil el proyecto común de fusión, ni el informe de los administradores.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 43 y 44 LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos previstos en el artículo 44 LME en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción. Igualmente se hace constar el derecho de información que corresponde a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores sobre el objeto y el alcance de la fusión, y en particular sobre el empleo y que se ha puesto a su disposición en el domicilio social para su examen, sin perjuicio de poder pedir su envío gratuito los documentos a los que se refiere el art. 39.1 de la LME.

Madrid, 22 de marzo de 2021.- El Administrador único de Punto Limpio Informático, S.L., y de Tres Cantos Obras y Servicios, S.L., Pedro Pablo Gómez Moral.

ID: A210019748-1